CARLOS RUBIO SABIO, Secretario de la junta Electoral Provincial de Córdoba .

CERTIFICO:
Que en el día de la fecha la Junta Electoral Provincial ha tomado el siguiente :
ACUERDO

Por presentad el anterior escrito, únase, se considera competente esta Junta electoral para la resolución del escrito en virtud de lo dispuesto en el articulo 24 de L.O.R.E.G.
A tenor del Acuerdo de la Junta Electoral Central de 26 de Noviembre de 2006, dictado con motivo de la solicitud de retirada de signos y símbolos religiosos en los colegios electorales con motivo de la celebración de una consulta electoral, y en el cual se resuelve que no hay obligación por parte de los centros escolares religiosos de retirar los símbolos de este orden colocados en los mismos, esta Junta Electoral entiende que como la síntesis de dicho Acuerdo es que ello no afecta a la pureza del voto, no hay razón para excluir de la lista de Secciones y Mesas Electorales a los Colegios referidos.
Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el articulo 24 nº3 de la L.O.R.E.G.
Notifíquese el presente Acuerdo a la interesada así como al Sr. Delegado de la Oficina del Censo Electoral de Córdoba

Y para, que conste, , expido la presente en Córdoba a Treinta de Enero de Dos Mil siete.

Junta Electoral Provincial - Secretaría - CÓRDOBA